



Notario de Talca Enrique Pedro Ortiz Schindler

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA DIRECTORIO Y ESTATUTOS FUNDACION INNOVA otorgado el 30 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Enrique Pedro Ortiz Schindler.-

1 SUR 898.-

Repertorio N°: 1905 - 2021.-

Talca, 30 de Junio de 2021.-



N° Certificado: 123456795205.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795205.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4785-123456795205.-

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA

REP. N. 1905-2021

ORDEN N. 4956

**REDUCCION ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE
DIRECTORIO FUNDACIÓN INNOVA
ESTATUTOS FUNDACION INNOVA**

//En la ciudad de Talca, República de Chile, a treinta de junio de dos mil veintiuno, ante mí, **VERÓNICA FABIOLA DACHELET CIFUENTES**, Abogado, Notario Público para las Comunas de Talca, San Clemente, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Rafael y Maule, Suplente del Titular don **ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER**, según nombramiento de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca, debidamente protocolizado bajo el número mil setecientos cuarenta guion dos mil veintiuno, con oficio en calle Uno Sur Número ochocientos noventa y ocho, **comparece doña PAULA ANDREA OPAZO GUTIERREZ**, chilena, soltera, Ingeniera Agrónoma, cédula nacional de identidad N° 16.624.062-K, domiciliada para estos efectos, en 1 Norte N° 1661, Departamento N° 312, de la Comuna de Talca, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada para ello, según se verá más adelante, viene en reducir a Escritura Pública **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN INNOVA**, que rola a fojas veintitrés vuelta hasta fojas treinta y cuatro vuelta, en el libro de actas de la citada Fundación que he tenido a la vista, copié



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert Nº 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

y devolví y cuyo tenor dice: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN INNOVA**, En Talca Chile, a 24 de Junio de 2021, siendo las 09:00 horas, en el domicilio ubicado en 1 Norte 1661, Departamento 312 de la comuna de Talca, se reunió el Directorio de la Fundación Innova, en adelante, indistintamente, la “Fundación” o “Innova”. La sesión fue celebrada con la asistencia de los Directores CATALINA SOFÍA TORO PAROT, MARÍA CATALINA PAROT DONOSO, PAULA ANDREA OPAZO GUTIÉRREZ y DARIO SAMUEL ROJAS OLAVE. I. **CITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el Título Tercero, Artículo Décimo de los Estatutos de la Fundación, esta sesión fue convocada por la Presidenta del Directorio mediante citación a cada Director por carta certificada enviada con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la presente Sesión, sin perjuicio de además haber utilizado otros medios de notificación como teléfono o correo electrónico. En dicha citación se les informó a los Directores sobre el objeto, día, hora y lugar de esta Sesión Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Fundación. Así mismo, señaló la Presidenta que se encuentran presentes los cuatro directores en ejercicio, cumpliendo con el quórum de los dos tercios del Directorio, constituyéndose válidamente la sesión para el objeto a tratar, cumpliéndose con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. II. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** La Presidenta señaló que el objeto de la sesión es discutir la modificación de los Estatutos de la Fundación y aprobación de acuerdos necesarios para reemplazar los Estatutos existentes, conforme

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

al borrador elaborado por los ejecutivos de la Fundación, miembros del Directorio y, el abogado de la Fundación, cuya última versión se hizo llegar a cada Director conjuntamente con la citación a la celebración de la presente sesión. III. **ANTECEDENTES DE LA FUNDACIÓN.** **UNO.** Fundación Innova fue constituida con fecha doce de junio del año dos mil quince, ante la Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Talca, doña Karina Seguel, con inscripción N° 203642 de fecha quince de julio del año dos mil quince, del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, beneficio que a la fecha se encuentra vigente.- **DOS.** Conforme a la sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, y reducida a escritura con fecha quince de marzo del mismo año, otorgada en la Notaría de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar, bajo el repertorio número ochocientos noventa y cuatro guión dos mil diecisiete se acordó el cambio de directiva y de representación de la Fundación quedando el nuevo Directorio constituido del siguiente modo: 1. Presidenta y representante legal: Catalina Sofía Toro Parot; 2. Vicepresidente: Patricio Eduardo Toloza Reyes; 3. Tesorero: Darío Samuel Rojas Olave; 4. Secretario: Cristian Rodrigo Ramírez Arenas; y, Director: Carlos Enrique Vega Ramos.- **TRES.** Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve se celebra Sesión Extraordinaria de Directorio, acta reducida a escritura pública el veintidós de agosto del mismo año en la Notaría de Talca de don Teodoro Patricio Durán Palma bajo el repertorio número siete mil quinientos setenta y cinco guión dos mil diecinueve, en que presentan su renuncia los miembros del Directorio don Patricio Eduardo Toloza Reyes y don Cristian Rodrigo Ramírez Arenas, en la





Cert Nº 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cual se acepta dichas renunciaciones en el mismo instrumento y se nombran los siguientes directores reemplazantes: 1. En reemplazo de don Patricio Eduardo Toloza Reyes en el cargo de vicepresidente se designó a doña María Catalina Parot Donoso y, 2. En reemplazo de don Cristian Rodrigo Ramírez Arenas en el cargo de secretario, doña Paula Andrea Opazo Gutiérrez. A continuación se presenta la renuncia del fundador don Carlos Enrique Vega Ramos radicando sus facultades en el último directorio vigente de la Fundación, conforme a lo establecido en los artículos vigésimo segundo y tercero de los estatutos fundacionales.- **CUATRO.** Con fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno se celebra Sesión Extraordinaria de Directorio, acta reducida a escritura pública el dieciséis de junio del mismo año en la Notaría de Talca de don Enrique Pedro Ortiz Schindler bajo el repertorio número mil setecientos setenta y cinco guión dos mil veintiuno en que se acuerda realizar las gestiones tendientes a la modificación de los Estatutos de la Fundación, acogiendo las propuestas señaladas por la Presidenta previamente.- **CINCO.** Con fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno se celebra Sesión Extraordinaria de Directorio, en que los señores CATALINA SOFÍA TORO PAROT, MARÍA CATALINA PAROT DONOSO, PAULA ANDREA OPAZO GUTIÉRREZ y DARIO SAMUEL ROJAS OLAVE aceptan y ratifican formalmente su calidad de miembros Fundadores. Los Fundadores ya individualizados fueron designados en su cargo con fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve en Sesión Extraordinaria de Directorio cuyo tenor y contenido se encuentra detallado en el anterior punto TRES del presente apartado.- **SEIS.** Finalmente, se deja constancia que en virtud de lo señalado en el título tercero

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

artículo octavo del texto de los estatutos, el Directorio designado en sesión extraordinaria de Directorio de fecha seis de febrero del año 2017 reducida a escritura pública con fecha quince de marzo del mismo año, se mantendría vigente durante un período de tres años que concluiría el día quince de marzo del año 2020. Con todo, se hace presente que, en atención de la situación sanitaria que atraviesa nuestro país, con fecha 17 de junio del año 2020 se promulgó la Ley N° 21.239 que en su artículo único prorroga el mandato actualmente vigente de los directorios u órganos de administración y dirección de fundaciones cuyo período de elección se venciere durante vigencia del Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en los tres meses anteriores a su declaración. En virtud de lo anterior, se deja constancia que el Directorio constituido por CATALINA SOFÍA TORO PAROT, MARÍA CATALINA PAROT DONOSO, PAULA ANDREA OPAZO GUTIÉRREZ y DARIO SAMUEL ROJAS OLAVE se encuentra plenamente vigente, en razón de la Ley precedentemente citada y de la prórroga de la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de catástrofe hasta el 30 de junio de 2021, declarado por el ya citado Decreto Supremo N° 104.- **SIETE**. Así las cosas, el Directorio ha acordado modificar y reemplazar los estatutos de Fundación Innova considerando los siguientes objetivos: a. Modificar el objeto de la Fundación ampliándolo para incluir las áreas a través de las cuales se cumplirán de mejor manera sus objetivos. b. Modificación y ampliación de las facultades de actuación del Directorio con la finalidad de que éstas





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

respondan de manera más representativa a los objetivos e intereses fundacionales. c. Modificar la cláusula relativa a los miembros fundadores, incorporando especialmente, disposiciones pertinentes en caso de renuncia, imposibilidad física absoluta o de fallecimiento de los Fundadores, sin que éstos hayan designado a su sucesor. d. Revisar íntegramente el texto de los estatutos vigentes y modificarlos en todo aquello que sea pertinente para efectos de dar coherencia, plena funcionalidad a los mismos, modernizar el Gobierno Corporativo y de gestión de la Fundación, a través de una nueva redacción materializada en el texto refundido de los estatutos. II. **ACUERDOS DEL DIRECTORIO. UNO.** Tras discutir la materia, el Directorio, con el voto unánime de los directores presentes y cumpliéndose con los requisitos exigidos por los Estatutos de la Fundación para su reforma, esto es, con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el Título VI, específicamente en su Artículo Vigésimo Cuarto, se acordó modificar los Estatutos de la Fundación, acogiendo las propuestas señaladas por la Presidenta previamente, aprobándose un nuevo texto refundido de los Estatutos de la Fundación, que prevalecerá sobre todo otro texto anterior, conforme al siguiente tenor: **ESTATUTOS FUNDACIÓN INNOVA.- TÍTULO PRIMERO. Nombre, Domicilio, Patrimonio, Objeto y Duración. ARTÍCULO PRIMERO: Nombre.** Constitúyase una Fundación, de derecho privado sin fines de lucro, con el nombre de "FUNDACIÓN INNOVA", que se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, su Reglamento, Decreto Supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia del año mil novecientos setenta

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



y nueve, las disposiciones contenidas en la Ley veinte mil quinientos sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública o por disposición legal que la reemplace, por los presentes Estatutos, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en silencio o defecto de sus estatutos. **FUNDACIÓN INNOVA**, en adelante, indistintamente, la "Fundación", podrá identificarse para todos los efectos legales también con el nombre de "Innova".-

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. El domicilio de la Fundación será la Comuna de Talca, Región Del Maule, sin perjuicio de la existencia de otras sedes, filiales, establecimientos y desarrollo de sus actividades en otras comunas, lugares del país y del extranjero.- **ARTÍCULO**

TERCERO: Limitaciones. La Fundación no persigue ni se propone fines principales de lucro. Por tanto, las rentas que perciba de sus actividades económicas sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Finalmente, estará prohibida toda acción de carácter político partidista.- **ARTÍCULO CUARTO:**

Patrimonio. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial equivalente a la suma de un millón de pesos chilenos y acrecerá con todos los bienes que se adquieran, tales como: a. Los ingresos propios que perciba por servicios o trabajos que ejecute en razón de sus funciones. b. Los bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, en dinero o especie que adquiera a cualquier título durante su existencia. c. Los frutos naturales y civiles que obtenga por la administración e inversión de sus recursos o que sus bienes produzcan, como de sus participaciones sociales o accionarias respecto de las utilidades o dividendos





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

que perciban respecto de las mismas. d. Las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones u otros aportes de cualquier naturaleza, y que reciba de persona naturales o jurídicas, ya fueran nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. Los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas suscriban en favor de la Fundación, ya sea que consistan en bienes o servicios gratuitos y las cuotas y aportes que en el futuro puedan erogar socios o colaboradores. El producto de lo que se perciba conforme a lo establecido en este Artículo se destinará íntegramente a dar cumplimiento a los fines de la Fundación.- **ARTÍCULO QUINTO: Administración del patrimonio.** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales conforme a las siguientes reglas: a. La administración debe responder a los fines declarados por la fundación o a aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los mismos, propendiendo en especial a la Promoción de la Innovación y, en particular la innovación para la competitividad, el emprendimiento y desarrollo humano. b. La utilización de los recursos que formen parte del patrimonio deberá contar siempre con autorización previa del Presidente y Tesorero de la Fundación. c. La administración de los recursos deberá siempre estar respaldada con los documentos tributarios correspondientes. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados, con criterio de imparcialidad y no discriminación, de acuerdo a lo siguiente: a. Formar parte del sector de la población atendido por la Fundación. b. Estar en

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

situación de vulnerabilidad social. c. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer. d. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación. e. Contar con indicadores favorables de competitividad en la zona en la cual residen o desempeñan su actividad. f. Generar un impacto social y ambiental en su entorno o territorio, en beneficio de las mismas. El patrimonio y recursos de la Fundación deberán destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles.-

ARTÍCULO SEXTO: Objeto. La Fundación tendrá por objeto la Promoción de la Innovación, Innovación para la competitividad, emprendimiento y desarrollo humano, incluyendo a las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza o vulnerabilidad socio económica, actuando en diversos ámbitos de acción: educación, mejoramiento de la calidad de la educación, innovación, tecnología, emprendimiento, desarrollo organizacional, agricultura, desarrollo social y comunitario, conservación, prevención y recuperación del ambiente, cultura, capacitación, trabajo, salud, medio ambiente, turismo, economía, fomento productivo científico o tecnológico, deporte, recreación, incluyendo asesorías personalizadas a emprendedores del área, estudios estadísticos de interés regional y materias de carácter internacional que sean de interés regional, pudiendo desarrollar y participar en programas de capacitación y consultorías, asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua, brindando asesorías en las áreas





mencionadas, como de desempeño de los profesionales de la Fundación o de organizaciones que trabajen en conjunto a ella, participar en proyectos de inclusión social, en la creación de propuestas de políticas públicas, en protocolos, convenios nacionales e internacionales, en el financiamiento de proyectos, elaboración de informes, consultorías y todo aquello que fuese necesario para el más íntegro y completo desarrollo humano de las personas en condiciones de igualdad y dignidad, otorgando apoyo, orientación, contención, información y acompañamiento a todos los miembros. Adicionalmente, la Fundación tendrá como objetivo contribuir al desarrollo socio-económico de la población del país, la Región del Maule y en especial de la Comuna de Talca gestionando, entre otros, proyectos que tengan como objetivo principal mejorar la calidad de vida de sus habitantes, contribuyendo a la superación la condición de pobreza en familias de escasos recursos de todas las áreas prioritarias del desarrollo social de la Región. La Fundación podrá participar en Congresos, seminarios, conversatorios, talleres y todas aquellas que aporten en el cumplimiento de su objeto social y además crear alianzas o trabajo de colaboración con otras instituciones, pero siempre con el debido respeto a los Estatutos de la Fundación Innova. Finalmente, la Fundación tendrá también por objeto postular, presentar directamente o concurrir con otros organismos en la presentación de iniciativas de inversión para su financiamiento, dentro del ámbito de su objeto; postular iniciativas a fondos públicos sea directamente o a través de concursos convocados, aceptar adjudicaciones, suscribir convenios y contratos con servicios públicos y órganos de la Administración del Estado; solicitar,

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

convenir y aceptar sus modificaciones, administrar los recursos que se reciban de dichos organismos en conformidad con la normativa legal, reglamentaria y convencional aplicable en cada caso, efectuar rendiciones de recursos y, en general, todas las facultades necesarias para recibir recursos públicos, administrarlos conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. Para la consecución del objeto y las finalidades antes señaladas, la Fundación podrá, y sin que la enunciación que a continuación se señala sea taxativa, sino meramente ejemplar:

- a) Constituir una o más dotaciones y fondos, cuyas rentas y/o capital puedan ser empleados para financiar, Fundaciones, entidades, organismos, agencias y personas, sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, otorgándoles donaciones, préstamos y/o auspicios; b) Promover, desarrollar, fomentar, apoyar y financiar personas, Fundaciones, asociaciones, organizaciones, entidades, organismos, iniciativas, programas, proyectos, infraestructura y actividades destinados al cumplimiento de su objeto; c) Solicitar, conceder, promover, recibir, percibir y gestionar aportes financieros, u otros, desde organismos públicos nacionales e internacionales, así como en empresas privadas, con personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras; d) Postular a fondos nacionales e internacionales, públicos o privados; e) Fomentar, apoyar y realizar programas, cursos o actividades de perfeccionamiento en las materias comprendidas por el objeto y finalidades de la Fundación; g) Promover y participar en acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; h) Celebrar convenios de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional, con entidades públicas y/o privadas; i)





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>

Organizar, patrocinar, desarrollar y ejecutar colectas nacionales o regionales; j) Celebrar todo tipo de actos y contratos; l) Organizar, patrocinar, realizar, financiar y auspiciar espectáculos, conciertos, obras de teatro, cursos, concursos, seminarios, congresos, conferencias, talleres y toda clase de eventos y actividades; m) Entregar becas, subvenciones y premios; n) Editar, realizar, auspiciar, financiar, apoyar, vender y distribuir todo tipo de publicaciones que diga relación con el objeto social; ñ) Crear, publicar, producir, distribuir y licenciar material impreso, audiovisual, de audio, digital o de cualquier otra clase relacionado con sus objetivos; o) Crear, mantener, apoyar y/o sostener museos, bibliotecas, centros de documentación y archivos históricos; p) Promover, realizar y patrocinar actividades deportivas y recreacionales; q) Desarrollar y patrocinar acciones de voluntariado; r) Prestar servicios, remunerados o no remunerados, y comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles; s) Constituir y participar en toda clase de entidades y personas jurídicas con o sin fines de lucro; t) Crear estructuras institucionales internas, para atender de forma adecuada al objeto, finalidades, programas, proyectos y actividades de la Fundación; u) Convocar a los estudiantes y ex estudiantes de establecimientos y planteles educacionales para desarrollar actividades conjuntas; v) Apoyar el trabajo de establecimientos y planteles educacionales, creando y apoyando programas para profesores o estudiantes; w) Promover el intercambio de profesores, estudiantes, profesionales, técnicos y personal especializado que realice sus labores en establecimientos y planteles educacionales, y celebrar convenios tendientes a la obtención de becas con

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

universidades e instituciones del país o del extranjero; x) En general, realizar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes para el logro de su objeto y finalidades; z) Prestar asesorías y consultorías en el ámbito comunicacional, social y en las materias comprendidas por el objeto y finalidades de la Fundación; aa) Prestar servicios, materiales e inmateriales, consultorías en la generación y desarrollo de todo tipo de instancias o medios de articulación entre organismos y entidades públicas de cualquier naturaleza, centralizada o descentralizada, y entidades privadas, sean personas naturales o jurídicas, con y sin fines de lucro, con la finalidad de establecer y potenciar mínimos comunes entre las personas y su territorio; bb) Diseñar, desarrollar y ejecutar tecnologías de todo tipo, software y hardware, aplicaciones, plataformas, sitios web, entre otros, que sean vinculadas y necesarias para el cumplimiento de sus fines; cc) Prestar servicios y asesorías vinculadas con la promoción, gestión y desarrollo del fomento productivo. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio, resguardando los principios de Propiedad Responsable de contribuir a la sostenibilidad del propósito.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Duración. La duración de la Fundación será indefinida, sin perjuicio de que pueda declararse su disolución de conformidad con la Ley y a estos estatutos.- **TÍTULO SEGUNDO: De los Órganos de Administración y sus Atribuciones.** **ARTÍCULO OCTAVO:**





Los Órganos de Administración. Los órganos de administración de la Fundación serán los siguientes: Uno) Fundadores; Dos) Directorio; Tres) Director Ejecutivo. Cada órgano de la Fundación deberá ajustarse, en su forma de designación o integración, y en cuanto a sus facultades y obligaciones, a las normas establecidas en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO NOVENO: Fundadores.** Son Fundadores quienes se señalan en las disposiciones transitorias de estos estatutos. Cada fundador podrá elegir a su solo arbitrio, por escritura pública para dicho efecto y cuando así lo estimen conveniente, a su sucesor en la Fundación, quien será considerado como Fundador para todos los efectos de la Fundación, sin que en dicha decisión intervenga otro órgano de administración, y con la sola limitación de que a quien designen en su reemplazo deberá cumplir con los requisitos de Director. El propósito de los Fundadores será la de designar o autorizar la designación de los miembros del Directorio en los casos que haya lugar, como, entre otros, al finalizar su período o para el caso de falta de uno o más de ellos por renuncia, incapacidad, fallecimiento o cesación en el cargo, según la forma que se señale en estos estatutos. El cargo de Director, miembro o socio, no será incompatible con el de Fundador. En caso de fallecimiento de los Fundadores sin que éstos hayan designado a su sucesor en la Fundación, renuncia o de imposibilidad física absoluta de éstos, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO: El Directorio como máxima autoridad.** El Directorio estará compuesto de un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros y, a lo menos, de un: a) Presidente; b) Secretario

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Ejecutivo; y, c) Tesorero. El Directorio es la máxima autoridad de la Fundación, a él le corresponde la dirección superior de la Institución, sus acuerdos son obligatorios, siempre que hubiesen sido tomados en la forma establecida en los Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Miembros del Directorio. El Directorio estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que serán designados por los Fundadores, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos. Los fundadores podrán ser Directores. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenados a pena aflictiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Reemplazo de Directores.** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio con aprobación expresa de los Fundadores designará un reemplazante, el que durará en sus funciones hasta que se provea dicho cargo. Si por cualquier motivo disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores los encargados de designar a los Directores necesarios para completar los faltantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cesación de cargos.** Los Directores cesarán en sus cargos: Uno) Por renuncia; Dos) Por fallecimiento; Tres) Por incapacidad para ejercer sus funciones; Cuatro) Por la pérdida de la capacidad de administrar libremente sus bienes; Cinco) Por la inasistencia, por más de seis meses consecutivos, a las reuniones del Directorio sin autorización especial de éste; Seis) Por inhabilidad física o moral o por la inconveniencia de que el miembro continúe en su cargo, previa acuerdo de la totalidad



Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

del Directorio con exclusión del afectado; y, Siete) Por voluntad expresa de la persona o entidad que los designó.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Designación.** El Presidente, Secretario Ejecutivo, y Tesorero serán designados por el Directorio de entre sus miembros en la primera sesión que celebren.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Sesiones del Directorio.** El Directorio celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo constar sus sesiones en actas. Las sesiones ordinarias se celebrarán a lo menos una vez al año, en la oportunidad y lugar que el propio Directorio determine. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que las necesidades de funcionamiento de la Fundación lo requieran, cuando así lo decida el Presidente del Directorio o cuando lo solicite otro Director. El quórum para sesionar será la mayoría absoluta del total de Directores, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto, en caso de empate, el voto de quien presida será el dirimente. El orden para presidir será el Presidente, y en caso de ausencia de éste el Secretario Ejecutivo. La citación a cada sesión se hará por correo electrónico o carta certificada, incorporando en ella la tabla de los temas que serán tratados, y que será despachada al correo electrónico o domicilio de cada Director con a lo menos tres días de anticipación a la fecha de dicha sesión, pudiendo reducirse el plazo a veinticuatro horas en caso de sesión extraordinaria, cuando la causa que lo origine así lo amerite, en cuyo caso las citaciones a los Directores podrá efectuarse por cualquier medio idóneo. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



permanentemente a través de conferencia telefónica o video conferencia, debiendo dejarse constancia de este hecho en el acta que se levante.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Atribuciones y deberes del Directorio.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar por que se cumplan estos Estatutos y las finalidades y objetivo de la Fundación; b) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos; c) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo décimo segundo; d) Resolver sobre las políticas y planes de acción de la Fundación; e) Administrar el Patrimonio y los bienes de la Fundación y contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos; f) Comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, vender y enajenar a cualquier título y gravar con servidumbre, hipoteca o prenda de cualquier clase, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, importar y exportar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, celebrar contratos de mutuo, contratar con los Bancos préstamos con o sin intereses, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, tomar, avalar, aceptar, reaceptar,



Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

revalidar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y cancelar boletas de garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas de seguridad, retirar correspondencia aún certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; g) Contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; h) Ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; i) Conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; j) Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; k) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en el Comité Ejecutivo, o en uno o más socios, o en terceros sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; operar en el mercado de valores; y comprar y vender divisas sin restricción; l) Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; m) Anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; n) Poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; ñ) Contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación; o) Respecto del Secretario General de la Fundación, asignarle funciones específicas y conferirle poderes en el orden económico y administrativo, que estime conveniente para el desempeño de éste cargo; p) Resolver toda cuestión asunto relacionado con la Fundación y

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



cuyo conocimiento no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad de la Fundación; q) Postular, presentar directamente o concurrir con otros organismos en la presentación de iniciativas de inversión para su financiamiento, dentro del ámbito de su objeto; postular iniciativas a fondos públicos o privados, sea directamente o a través de concursos convocados, aceptar adjudicaciones, suscribir convenios y contratos con servicios públicos y órganos de la Administración del Estado y entidades privadas; solicitar, convenir y aceptar sus modificaciones, administrar los recursos que se reciban de dichos organismos en conformidad con la normativa legal, reglamentaria y convencional aplicable en cada caso, efectuar rendiciones de recursos y, en general, todas las facultades necesarias para recibir recursos públicos, administrarlos conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente; r) Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; y, s) Celebrar, suscribir convenios y contratos con servicios públicos y órganos de la Administración del Estado y entidades privadas; t) Dictar los reglamentos que estime necesario para la buena marcha y operación de la Fundación; v) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, ante órganos privados y públicos, con todas las facultades que se requieran como para los cometidos que se estimen pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Constancia de deliberaciones y acuerdos.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión, libro que a elección del Directorio podrá ser llevado tanto de forma física como digital, definiendo para este último caso un sistema idóneo para su





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

validez y respaldo fidedigno. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima asamblea. Se considerará válida para todos los efectos la firma que los miembros puedan realizar a través de los mecanismos que permitan el uso de firma electrónica u otros medios tecnológicos que permitan comprobar la identidad de la persona que suscribe. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la Citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por correo electrónico, si así lo requieren los Directores.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecución de acuerdos.** Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroga en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Fundación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Presidente y sus facultades de**

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

representación. Corresponderá al Presidente representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas y privadas, y órganos de cualquier carácter nacionales o extranjeros.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Atribuciones y deberes del Presidente.** Son atribuciones y deberes del Presidente, además de los establecidos en el artículo anterior, las siguientes: uno) Fiscalizar la marcha de la Institución; dos) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Directorio, de éstos Estatutos y de los reglamentos de la Fundación, ejecutandolos sin perjuicio de las facultades que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; tres) Convocar a las sesiones del Directorio; cuatro) En casos graves y urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Directorio, a la mayor brevedad, para que éste proceda a pronunciarse sobre lo actuado, y; cinco) Firmar los documentos, instrumentos jurídicos y antecedentes propios de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, el balance y estado de resultado respectivo; seis) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución, nombrando las comisiones de trabajo que estime convenientes; siete) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, el balance y estado de resultado; ocho) Las demás facultades y cargos que establezcan los Estatutos y los reglamentos internos de la Fundación. Los





actos del representante de la Fundación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites de las facultades que se le ha confiado. En todo lo que exceda estos límites, sólo se obliga personalmente el representante.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Vicepresidente.** En el caso de designar un Vicepresidente, éste deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Facultades y obligaciones del Secretario.** Corresponderá al Secretario Ejecutivo de la Fundación, lo siguiente: Uno) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Fundación; Dos) Despachar las citaciones a las Sesiones de Directorio ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; Tres) Formar la tabla de sesiones del Directorio de acuerdo con el Presidente; Cuatro) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general; como también contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; Cinco) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Fundación; Seis) Calificar los poderes antes de las elecciones; Siete) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden estos estatutos, el Directorio o su Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: Uno) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes; Dos) Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los Cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, facultad que podrá ser delegada por el Directorio; Tres) Llevar la contabilidad de la Institución; Cuatro) Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de la Fundación; Cinco) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Fundación; Seis) Mantener al día su documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos; Siete) mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución; Ocho) Efectuar conjuntamente con el Presidente y previa documentación que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba hacer la Fundación; Nueve) Preparar el balance que deberá presentar a la comisión revisora de cuentas; Diez) Firmar conjuntamente con el Presidente o con el Director que haya designado el Directorio, el balance y estado de resultado. y Once) Las que se establezcan en los reglamentos internos y las que le encomiende el Directorio o Presidente de la Fundación. El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Poderes y delegación de facultades.** El Directorio podrá conferir poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un tercero especialmente designado, las facultades que requiera la organización y administración de la Institución, pudiendo remunerar al tercero a estos efectos para las gestiones que se le encomienden o al Director en particular respetando los estatutos y la normativa vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Director Ejecutivo.** Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades públicas y privadas. b) Firmar los antecedentes y documentos propios de su cargo, como aquella en que deba representar a la Fundación. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, cuando así especialmente se mencione. d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos, y acuerdos del Directorio. e) Estructurar la organización administrativa de trabajadores de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento. f) Llevar

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio. g) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello. h) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución. i) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que presente la Institución, como también a su organización interna.- **TÍTULO TERCERO. Comisión Revisora de**

Cuentas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comisión Revisora de Cuentas.** En su primera sesión anual, el Directorio designará una comisión revisora de cuentas, compuesta de tres miembros, los que deberán ser ratificados por los Fundadores, cuya función será fiscalizar la gestión económica de la Fundación, pudiendo cuando lo estime necesario, revisar los libros de contabilidad de la Institución y el estado de caja.- Le corresponderá además, revisar los balances que le presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente deberá evacuar un informe sobre las finanzas de la Fundación, sobre la forma como se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que eventualmente estimare que se han producido. El cual deberá ser sometido por el Directorio, a la consideración de los Fundadores. Los miembros de la comisión revisora de cuentas durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. En





Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

caso de renuncia, impedimento o imposibilidad de alguno de los integrantes de la comisión revisora de cuentas para ejercer sus funciones, se procederá de inmediato a la designación de un reemplazante en la forma indicada en este artículo.

TÍTULO CUARTO: Miembros colaboradores. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Miembros Colaboradores o socio: El

Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Pudiendo estos miembros colaboradores efectuar aportes mensuales, anuales, o en la forma que se estime conveniente, conforme a acuerdo previamente concertado y celebrado entre la fundación y el miembro o socio, dando total libertad a la forma y cuantía del aporte, pudiendo ser este en bienes como en dinero.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.-

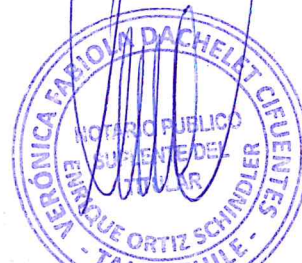
TÍTULO QUINTO. De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA

de la Fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

Modificación de Estatutos. La Fundación podrá modificar sus estatutos por quórum de dos tercios de los Directores en ejercicio, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés de la Fundación. A la sesión respectiva deberá citarse a los Directores, indicándose especialmente el motivo de la sesión, en la que no podrá tratarse otra materia distinta o diversa a la señalada. A la sesión en que se trate de la reforma de los estatutos deberá concurrir un Notario el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas para este objeto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

Fusión o Disolución. La Fundación podrá fusionarse voluntariamente por acuerdo del Directorio con quórum de dos tercios de los miembros en ejercicio. La Fundación se disolverá: uno) Por la destrucción o extinción de los bienes destinados a su mantención; y dos) Por acuerdo del Directorio adoptado por dos tercios de los miembros en ejercicio, ratificado por los Fundadores. La sesión respectiva en que se trate la disolución deberá cumplir las mismas formalidades establecidas para la reforma de los estatutos. Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a una institución sin fin de lucro, que otorgue las mayores garantías de utilizar el patrimonio para fines análogos o similares a los de esta Fundación, según acuerdo del Directorio. Si el Directorio no pudiere efectuar la designación en la forma señalada, o si esa disposición no pudiere tener efecto por cualquier causa, los bienes pasarán a: "FUNDACIÓN FECUNDA", Rol Único Tributario N° 65.039.498-4, domiciliada en Las Acacias S/N,



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 123456789205
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

Talca y si ésta no existiere, sus bienes pasarán a “FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, FIA”, Rol Único Tributario N° 70.930.000-8, domiciliada en Loreley 1582, La Reina. Si ninguna de las instituciones indicadas existiere, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 561 del Código Civil.- **TÍTULO SÉPTIMO. Disposiciones finales.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Normas supletorias. En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto se aplicarán las normas pertinentes de la legislación que regule a las asociaciones, fundaciones y/o corporaciones.- **TÍTULO OCTAVO. Disposiciones transitorias.** **ARTÍCULO**

PRIMERO TRANSITORIO. Son Fundadores, doña CATALINA SOFÍA TORO PAROT, doña MARÍA CATALINA PAROT DONOSO, doña PAULA ANDREA OPAZO GUTIÉRREZ y don DARIO SAMUEL ROJAS OLAVE. En este acto, se designa al Directorio de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que conforme al artículo décimo primero estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, y que corresponderá a las personas que a continuación se señalan y que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los noventa días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: 1. CATALINA SOFÍA TORO PAROT, C.I. N° 15.637.550-0. 2. MARÍA CATALINA PAROT DONOSO, C.I. N° 7.020.413-4. 3. PAULA ANDREA OPAZO GUTIÉRREZ. C.I. N° 16.624.062-K. 4. DARIO SAMUEL ROJAS OLAVE, C.I. N° 17.821.002-5.-

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. Para todos los efectos legales, se entenderá que los antedichos Directores comienzan sus respectivos períodos con la presente escritura.

ENRIQUE ORTIZ SCHINDLER
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
TALCA



Cert. N° 123456795205
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Los miembros asumirán sus funciones en este acto. I. **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez firmada el acta por todos los asistentes. El Directorio facultó confiriendo poder amplio a don Mauricio Adolfo Osorio Ilufi, RUT N° 16.583.149-7, a doña Catalina Sofía Toro Parot, RUT N° 15.637.550-0 y a doña Paula Andrea Opazo Gutiérrez RUT N° 16.624.062-K, para que actuando individual o conjuntamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte el acta de la presente sesión. Igualmente acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública para realizar todos los trámites destinados a legalizar dicho documento ante las autoridades correspondientes. A mayor abundamiento, el Directorio acordó facultar ampliamente a los referidos mandatarios para que, actuando según la forma señalada, patrocinen y soliciten a la Secretaría Municipal que corresponda, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o cualquier otra autoridad que corresponda, la aprobación de la reforma de Estatutos por esta sesión realizada, y efectuar todas las tramitaciones, gestiones y actuaciones que se precisen para obtener la aprobación de la misma; quedan especialmente facultados además para aceptar, sin previa consulta de los comparecientes, todas las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o complementaciones que la Secretaría Municipal que corresponda, el Ministerio de Justicia u otro organismo o servicio exijan o sugieran introducir a la presente reforma de los Estatutos de la Fundación; y para firmar, otorgar, o suscribir todos los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto. No habiendo otros asuntos





Cert Nº 123456789205
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

que tratar, se levanta la sesión a las 11:00 horas. Firman los directores presentes en señal de aceptación y ratificación de los acuerdos en esta sesión tomados. Nombre Catalina Sofia Toro Parot. Rut 15.637.550-0. Hay firma y huella dactilar. Nombre Paula Andrea Opazo Gutiérrez. Rut 16.624.062-K. Hay firma y huella dactilar. Nombre María Catalina Parot Donoso. Rut 7.020.413-4. Hay firma y huella dactilar. Nombre Darío Samuel Rojas Olave. Rut 17.821.002-5. Hay firma y huella dactilar. CONFORME. En comprobante, previa lectura, así la otorga y para constancia firma la compareciente, declarando no haber bloqueado su cédula de identidad conforme a lo dispuesto sobre esta materia en la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho y fotocopia de ella se protocoliza al final del presente registro con el mismo número de este instrumento.- SE DA COPIA, DOY FE.- CERTIFICO, que la escritura que antecede se anotó con el número mil novecientos cinco guión dos mil veintiuno. Do y fe.



PAULA ANDREA OPAZO GUTIERREZ.-

16.624.062 - K

